

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33780

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109506	50.000.000	50.000.000	47426

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que inició el 2015 para poner fin a la pobreza y encauzar al mundo en el camino de la paz, la prosperidad y oportunidades para todos en un planeta sano, planteó 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante los cuales se busca una transformación de los sistemas financieros, económicos y políticos que rigen hoy en nuestras sociedades para garantizar los derechos humanos de todos, entre ellos el derecho humano a la alimentación. No obstante, el informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020 de las Naciones Unidas evidencia que antes de la pandemia derivada por el COVID-19, el número de personas que padecían Inseguridad Alimentaria y Nutricional (en adelante INSAN) iba en aumento. Debido a la pandemia, la amenaza para la vida y los medios de subsistencia, se dificulta aún más el logro de los objetivos y decenas de millones de personas están siendo empujadas de nuevo a la pobreza extrema y el hambre, porque aunque el nuevo Coronavirus afecta a todas las personas y comunidades, no lo hace por igual. Por el contrario, ha expuesto y exacerbado las desigualdades e injusticias existentes. El segundo objetivo de desarrollo sostenible busca terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para el año 2030, velando por alcanzar la plena seguridad alimentaria y nutricional de todas las personas en el mundo.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (en adelante Distrito Especial de Medellín) no es ajeno a esta problemática y como Entidad Estatal, está llamado a duplicar los esfuerzos en materia de salud, dinamización de la economía y los medios de producción, activación de la fuerza laboral, protección social y en general todas aquellas acciones que contribuyan a la disminución de la pobreza y demás aspectos con miras a lograr los ODS 2030.

El principio y derecho fundamental a la igualdad consagrado en el Artículo 13 de la Constitución Nacional, en virtud del cual todas las personas merecen la misma consideración y respeto en cuanto seres humanos, representa la garantía más tangible del estado social de derecho como sujetos de una sociedad democrática, para el individuo o para los grupos de personas expuestos a sufrir un deterioro de sus condiciones de vida.

El Distrito Especial de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

El Decreto Municipal 883 de 2015 #Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, también modifica unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones# determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa de la entidad para el cumplimiento de la misión y visión; con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Acorde con lo establecido en los Decretos 1039 y 1381 de 2016, se delega en la dicha Secretaría la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes técnico, logístico, jurídico, administrativo y financiero.

Adicionalmente, el mismo Decreto de manera expresa indica que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos #Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida#. En concordancia con ello, una de sus dependencias denominada Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional (en adelante ESAN) se convierte en el pilar esencial para poder garantizar el derecho a la alimentación y su acceso por medio de diferentes proyectos encaminados a la mitigación, prevención y superación de las condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional.

Según el último estudio de la Red de Bancos de Alimentos nacional (ABACO) y la Cámara de la Industria de Alimentos de la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI), presentado a principios de diciembre de 2021, señala que el 54,2% de la población colombiana vive en inseguridad alimentaria, según análisis realizados a partir de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia # ENSIN 2015. Fuente:

<https://elpais.com/planeta-futuro/2022-01-14/el-hambre-que-conoce-la-mitad-de-los-colombianos.html>

Para el caso de Medellín y su área Metropolitana, el mismo informe señala que el 44.8% de los hogares presenta algún grado de INSAN. Por estas razones, se debe intervenir con la adquisición de kits alimentarios, para mitigar en algún porcentaje las necesidades básicas de alimentación de la población más vulnerable del Distrito Especial de Medellín.

Contexto y Descripción del Proyecto/Programa/ Condiciones Del Contrato

En Colombia persisten aún problemas relacionados con la inseguridad alimentaria y nutricional de algunos grupos poblacionales, especialmente los más pobres y vulnerables, ubicados en las zonas

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

rurales y las periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia (PND 2014-2018). De acuerdo a datos de FAO, reportados en la publicación SOFI (Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo) 2021, Colombia tiene una prevalencia de subalimentación en la población total estimada en un 8,8% de la población, representando un 4,4 millón de personas subalimentadas. En el País la inseguridad alimentaria y nutricional continúa estando muy presente en la cotidianidad de las familias: una de sus mayores causas no radica tanto en la insuficiencia de alimentos sino en la imposibilidad de acceder a ellos debido a la escasez de recursos por la falta de empleo, los limitados ingresos y el alto costo de los alimentos. Parte de la explicación se debe al bajo nivel de ingresos de la población vulnerable, lo cual se agudiza por las disfunciones mismas de los sistemas agroalimentarios relacionados con el abastecimiento y la distribución de alimentos, que en muchas ocasiones generan alzas notables e injustificadas de los precios. Fuente. <https://www.fao.org/colombia/fao-en-colombia/colombia-en-una-mirada/es/>

A pesar de los esfuerzos que se realizan desde el orden Nacional y Departamental con los grupos más vulnerables, los inadecuados hábitos alimentarios siguen estando presentes, los cuales generan problemas de malnutrición y por ende afectan la salud de la población.

El Distrito Especial de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, sustentado en la Política Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria (Acuerdo 038 de 2005 # Acuerdo 100 de 2013) y el Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro, establece en la línea estratégica 3 (Medellín Me Cuida), Componente 3.4 Recuperemos lo Social, en referencia a la Seguridad Alimentaria, que tiene como objetivo: #Garantizar la adecuada alimentación y nutrición de las y los ciudadanos de Medellín, especialmente de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema, procurando la educación y acompañamiento nutricional a las familias de la ciudad, propiciando el apoyo a la agricultura campesina limpia, sostenible con compras y mercados alternativos que promuevan circuitos cortos y reduzcan intermediación#.

Teniendo en cuenta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Medellín 2018 # 2030 con duración de 12 años se partió de una línea base de la situación de la seguridad alimentaria y nutricional de la ciudad, con la investigación #Perfil de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Medellín 2015# realizado por la Universidad de Antioquia con una vigencia en sus resultados de aproximadamente 5 años. Entre los principales resultados se resalta que un 53.6% de los hogares de Medellín están en inseguridad alimentaria de los cuales el 26.8% es leve, 15.4% moderada y el 11.4% severa; siendo más alta en la zona rural # corregimientos- con un 60.6% y en los estratos más bajos, en donde las comunas más afectadas son las ubicadas en la zona nororiental de la ciudad.

El programa 3.4.1 Canasta Básica de Derechos, cuenta con el proyecto #Apoyo Nutricional para Población Vulnerable# dentro del cual se enmarca este proceso contractual liderado desde el ESAN, con el objetivo de desarrollar acciones con enfoque territorial que contribuyan a disminuir el riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable del Municipio de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

Medellín, mediante el acceso y disponibilidad de alimentos nutritivos e inocuos y la asistencia técnica, toda vez que los proyectos de complementación alimentaria surgen como una respuesta del Estado a la difícil situación de hambre y pobreza de la población, y aunque no resuelve las causas estructurales de la inseguridad alimentaria, constituyen una alternativa para mitigar los efectos de las crisis económicas.

De esa manera, se identifica como uno de los principales focos de acción, el trabajo por la mejora de los ejes de la Seguridad Alimentaria y Nutricional para las poblaciones más vulnerables, a través de la Adquisición de kits alimentarios para la población vulnerable caracterizada del Distrito Especial de Medellín, que ayude a mitigar las condiciones de escasez y de inseguridad alimentaria para la mejora de su estado de salud y bienestar.

A través del presente contrato se busca satisfacer la necesidad apremiante en la población vulnerable con INSAN severa y urgente, mediante la entrega de kit alimentario para la preparación de alimentación en el hogar.

Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer dicha necesidad, el Distrito Especial de Medellín llevará a cabo mediante un proceso de compra de alimentos a través del Acuerdo Marco CCE#276#AMP#2021# Proceso CCENEG-054-01-2021 (Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias), de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) con el fin de seleccionar productos idóneos en aras de coadyuvar al apoyo nutricional de personas vulnerables y que han sido beneficiarias de otros programas ejecutados por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las condiciones descritas en el presente estudio previo y el acuerdo marco de precios.

Código BPIN 2020050010331

Objeto: Adquisición de kits alimentarios para la población vulnerable caracterizada del Distrito Especial de Medellín

Origen de los Recursos:

Código: 003 Descripción: Recursos SGP propósito General

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de kits alimentarios para la población vulnerable caracterizada del Distrito Especial de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33780

Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
Clase	50151500	ACEITES VEGETALES, Y GRASAS COMESTIBLES
Clase	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
Clase	50221300	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
Producto	93131602	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE EMERGENCIA
Producto	93131609	POLÍTICAS O PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACION

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Contribuir en la mitigación de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional de la población vulnerable identificada por diferentes dependencias del Distrito Especial de Medellín, mediante la compra de kits alimentarios por medio del catálogo AM Ayudas Humanitarias de la TVEC, garantizando el derecho a la alimentación a través de la asistencia alimentaria.

El objeto del acuerdo marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021) Proceso CCENEG-054-01-2021 es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Ayudas Humanitarias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Ayudas Humanitarias; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de Ayudas Humanitarias por parte de las Entidades Compradoras.

El Proveedor se obliga a suministrar al Distrito Especial de Medellín las Ayudas Humanitarias (Alimentarias) de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el proceso CCENEG- 054-01-2021 y según la Región 3 en la cual queda adjudicado.

Página 5 de 23

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Suministros

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Teniendo en cuenta lo emanado en el Acuerdo 100 de 2013 Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, el Distrito Especial de Medellín podrá realizar inversiones en adquisición, siempre y cuando estén articuladas en los programas y proyectos del Sistema de Gestión Alimentaria para garantizar la disponibilidad, calidad, oportunidad, variedad e inocuidad de los alimentos que requiere la ciudad, y en especial la población en riesgo de INSAN.

Desde el ESAN se crea la necesidad de la adquisición ágil de kits alimentarios para la atención a la población vulnerable con caracterización de riesgo INSAN, cuyo contenido debe cumplir con condiciones nutricionales y de calidad. La compra de los kits alimentarios se realizará mediante el uso de catálogo Acuerdo Marco para la Adquisición de Ayudas Humanitarias) CCE#276#AMP#2021) Proceso CCENEG- 054-01-2021 de la TVEC, donde se encuentran definidas las especificaciones técnicas y las obligaciones del proveedor y la Entidad Compradora.

Según el presupuesto disponible para ello, se entregará un kit alimentario por valor aproximado de \$150.000. ML, (incluyendo impuestos, tasas y contribuciones a lugar). Cada kit estará compuesto por los siguientes alimentos, basados en el catálogo Ayudas Alimentarias del Acuerdo Marco:

Nombre del producto solicitada	Presentación	Cantidad (mínimo)	Unidad de Medida	Cantidad
Aceite Vegetal	Botella	1000	Centímetros Cúbicos	1
Arroz Bolsa 500	Gramos	6		
Azúcar	Bolsa 500	Gramos	2	
Café Bolsa 500	Gramos	1		
Chocolate	Bolsa 500	Gramos	1	
Frijol Bolsa 500	Gramos	2		
Lenteja	Bolsa 500	Gramos	1	
Harina de maíz	Bolsa 500	Gramos	1	
Leche en polvo	Bolsa 360	Gramos	3	
Lomito de atún	Lata 160	Gramos	4	
Panela	Paquete 250	Gramos	4	
Pasta	Bolsa 500	Gramos	3	
Sal	Bolsa 500	Gramos	1	
Harina de Trigo Fortificada	Bolsa 500	Gramos	1	

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

Caja de empaque	Caja	1	Unidad	1
Mano de obra	empaquetar	N/A	Unidad	1

Las especificaciones técnicas de los productos solicitados por el Distrito Especial de Medellín se describen a continuación:

Nombre Producto:

Aceite Vegetal.

Características: Puro o mezcla de girasol, soya, canola o maíz. Líquido, color amarillo claro, transparente, brillante, homogéneo; no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes a lo normal. Libre de materias extrañas, olores y sabores objetables. Cumpliendo con las Resoluciones 2674 de 2013, 2508 de 2012, 2154 de 2012 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen en el momento en que entren en vigencia.

Empaque: Frasco plástico semirrígido por 1000 cc. Resistente a golpes, presiones y sellado herméticamente. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Envase de vidrio; color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente; vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido; Volumen inferior al rotulado.

Arroz Blanco Fortificado Tipo 1.

Características: Grano grande, grueso y entero, forma alargada, color blanco cristalino, completamente limpio, fortificado con vitaminas. Cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013.

Empaque: Bolsa plástica transparente y cerrada en presentación comercial de 500 gr, resistente a la tracción mecánica; cumpliendo con las Resoluciones 5109 de 2005 y 683 de 2012.

Condiciones de rechazo: Arroz no fortificado; manchas negruzcas, grano pequeño, quebrado, sucio, húmedo, presencia de hongos, piedras, insectos o impurezas; peso inferior al rotulado.

Azúcar Refinada.

Características: Cristales finos, sueltos, de color blanco, limpio, olor y sabor característico; sin materias extrañas que indiquen una manipulación defectuosa. Cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013.

Empaque: Bolsa plástica transparente, sellada, de 500 gr; resistente a la tracción mecánica. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Humedad, suciedad, presencia de insectos o sustancias extrañas, con grumos, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo.

Café Instantáneo Granulado.

Características: Molido, Color café intenso uniforme, de cristales solubles y aroma intenso,

Página 7 de 23

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

característico del producto.

Empaque: metalizado, resistente a la presión o lata recubierta por 500 gr. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Color diferente al característico; poco aroma, húmedo, con impurezas, No debe tener aglomerados o partículas extrañas; empaque sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, averiado, peso inferior al rotulado.

Chocolate de Mesa Sin Azúcar.

Características: Masa o pasta de cacao que no tiene azúcares adicionados, clasificado como chocolate amargo. Presentación en pastillas. Color café oscuro, olor característico, textura homogénea. Producto de origen nacional. El cacao empleado como materia prima debe estar sano, libre de infestación, impurezas y materias extrañas y no debe presentar malos olores ni residuos de contaminantes. Sin adición de sustancias inertes, dextrinas, sustancias conservantes o materias extrañas, almidones o harinas de cualquier tipo de cereales o pseudos cereales. No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao. Cumpliendo con las Resoluciones 1511 de 2011 y 2674 de 2013

Empaque: Bolsa plástica o metalizada o papel parafinado por 500 gr. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 1511 de 2011; 333 de 2011, 683 de 2012, 4143 de 2012 o 0834 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Producto con azúcar adicionada; presentación polvo o molido. Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, pastillas quebradas o blandas; empaque sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, empaque averiado, vencido. Peso inferior al rotulado.

Frijol Cargamanto Tipo 1.

Características: Tamaño, forma y color característicos de la variedad que se emplee. Grano en forma de riñón, grande, entero, con color y manchas características, brillantes; limpias, secas y duras a la presión. Cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013.

Empaque: Bolsa plástica transparente sellada de 500 gr, resistente a la tracción mecánica. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, con impurezas, infectado o infestado por plaga o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad; empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente; peso diferente al indicado en el rótulo. Exceder los límites de metales pesados o plaguicidas establecidas en el Codex Alimentarius y en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.

Lentejas Tipo 1.

Características: Lenteja grande con tegumentos externos de color marrón o verde característicos de la variedad, superficie lisa, seca, entera y dura a la presión, limpia. Cumpliendo con la Resolución 2674 de 2013

Empaque: Bolsa plástica transparente sellada de 500 gr, resistente a la tracción mecánica, con

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33780

identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Granos partidos, con olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, perforaciones producidas por insectos, presencia de plagas, impurezas, olor a moho, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo. Excediendo los límites de metales pesados o plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius y en las Resoluciones 2906 de 2007 y 2971 de 2014.

Harina de Maíz Precocida.

Características: Producto precocido de maíz para el consumo humano, color característico blanco, uniforme, textura suave y sin grumos; libre de humedad, impurezas y/o contaminantes. No debe presentar olores ni sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables; fortificada con hierro, B1, B2, B3 y ácido fólico. Libre de contaminantes físicos, químicos o biológicos. Debe cumplir con las Resoluciones 2674 de 2013, 719 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Empaque: Bolsa plástica sellada, resistente a la tracción mecánica; con peso de 500g. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 683 de 2012, 333 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Harina no fortificada, presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, puntos negros o cafés, colores y sabores extraños, empaque sin rotular o que incumpla la normatividad vigente; vencida, empaque deteriorado o reempacado; con telarañas y/o levaduras, peso inferior al reportado.

Leche de Vaca Entera en Polvo.

Características: Leche en polvo entera, de color blanco crema, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias tóxicas y/o residuos de drogas o medicamentos. Debe cumplir con la Resolución 2674 de 2013, Decreto 616 de febrero de 2006 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen en el momento que entren en vigencia.

Requisitos físico químicos: (según Decreto 616 de 2006)

Materia grasa, en %m/m: mínimo 26.0; máximo 33.0

Índice de insolubilidad en cm³ mínimo NA, máximo 1.0

Proteínas % m/m (1): mínimo 24.5 máximo NA

Empaque: material flexible sin atmósfera de gas inerte, resistente a la presión, en gramaje de 380 g, con etiquetado según lo establecido en Resolución 5109 de 2005, Decreto 616 de 2006 artículos 49, 50, 51 y Resoluciones 333 de 2011, 683 de 2012 y demás normas vigentes.

Condiciones de rechazo: Leche azucarada o Alimento lácteo en polvo. Empaque con incumplimiento de uno o más parámetros de la normatividad vigente, con presencia de embombamiento, perforado o averiado, sin fecha de vencimiento o vencida, rotulado ilegible; producto de color amarillento, olor desagradable, con impurezas o partículas extrañas, grumos; peso inferior al indicado en el rótulo. Contenido de lactosuero, edulcorantes, almidones o conservantes. Con modificación de su contenido.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

Atún Lomito en Agua.

Características: Lomitos de atún en agua, color rosado a café claro, textura suave y firme, olor y sabor característicos. Cumpliendo con la Resolución 0148 del 2007.

Empaque: Latas de 160 gr en adelante según existencia comercial y que cumplan con el sistema abre fácil. Etiquetado según lo establecido en las Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Atún rallado; lata sin rotular según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento y lote en la lata; fecha vencida o en sticker, lata sin abre fácil, lata abollada, oxidada, lados o extremos inflados, mal sellada con fuga o que estén goteando; no deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles; al destapar olor rancio y color pardo o verdoso; peso inferior al indicado en el rotulado.

Panela.

Características: Forma entera o en bloque (pastillas); redonda o cuadrada, libre de materias, olores o sabores extraños; sin manchas, textura firme. Sin hidrosulfito de sodio o hiposulfito de sodio ni otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras. Cumplir con la Resolución 779 de 2006 y sus Resoluciones Modificatorias.

Empaque: Envase individual plástico o por unidades de panela, con rotulado y etiquetado establecido en las Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012, 779 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Presentación en polvo; Manchas verdes, ablandamiento, presencia de hongos o insectos, fermentada. Con hidrosulfito de sodio o hiposulfito de sodio u otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras, presencia de azúcar; humedad, coloración blancuzca o amarillo claro en la superficie, blanda, babosa; peso inferior al indicado en el rótulo, producto sin empaçar, sin rotular o rotulado incumplimiento la normatividad vigente.

Pasta Espaguetis o Tornillos.

Características: Color amarillo claro y uniforme, suaves, firmes al tacto, crujientes al partirlas, empaque limpio, fortificada con vitaminas y minerales. Cumpliendo con las Resoluciones 2674 de 2013 y 4393 de 1991.

Empaque: Bolsa plástica transparente, resistente a la tracción mecánica, sellada por 250 gr o 500 gr; Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005 y 333 de 2011, 683 de 2012, 4393 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, humedad, olor extraño, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, empaque sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente; vencido, peso diferente al indicado en el rótulo. Formas diferentes a lo solicitado.

Sal Yodada.

Características: Color blanco, cristales finos y brillantes, limpio, Solo se permite sal yodada. Debe cumplir con los Decretos 547 de marzo de 1996, 698 de 1998, Resolución 9553 de 1988 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Empaque: Bolsa plástica Transparente, resistente a la tracción mecánica, sellada, con peso de 500

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

gr. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Humedad, presencia de grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente; peso inferior al rotulado.

Harina de Trigo Fortificada

Características: Color blanco uniforme, textura suave y sin grumos, libre de humedad, fortificada con hierro, B1, B2, B3, B9 y ácido fólico. Libre de contaminantes físicos, químicos o biológicos. Debe cumplir con el Decreto 1944 de 1996, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Empaque: Bolsa plástica sellada, con peso de 500g. Rotulado y etiquetado según Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011, 683 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Condiciones de rechazo: Harina no fortificada; presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, puntos negros o cafés, colores y sabores extraños, empaque sin rotular o que incumpla la normatividad vigente, vencida, empaque deteriorado, con telarañas y levaduras, peso inferior al reportado.

Caja de empaque

Características: dimensión 39x30x26 cm o capacidad similar que permita la adecuada acomodación de los productos alimentarios; En calibre que permita el arrume en estibas. De preferencia con doble revestimiento en el fondo. Fabricada con alguna de las siguientes procedencias:

Fibras maderables o no maderables provenientes de plantaciones certificadas bajo algún esquema ambiental reconocido como de manejo forestal responsable, mínimo en un 70%.

Residuos agroindustriales no certificadas con una autodeclaración del proveedor o con evidencias suministradas por el proveedor respecto al origen de la fibra empleada, mínimo en un 70%.

Fibras recicladas a partir de papel recuperado post consumo y preconsumo,

Cumpliendo con Normas Técnicas de Ecodiseño de acuerdo a lo que establezca la Mesa Nacional para la Gestión Sostenible del Plástico y lo dispuesto en Acuerdo 020 de 2020, artículo 5 del Municipio de Medellín.

Empaque: NA

Condiciones de rechazo: producto deteriorado por ruptura o humedad, presencia de plagas. No debe contener PVC o Poliestireno expandido (icopor) u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.

Solicitud de Información al Proveedor Adjudicatario

Amparados en la minuta del Acuerdo Marco de Precios, a la colocación de la Orden de Compra el Distrito Especial de Medellín solicitará al Proveedor adjudicatario, las fichas técnicas de los productos y registro o certificado INVIMA vigente en formato PDF o como captura de pantalla de la página web del INVIMA de las marcas referenciadas según la información reportada en la oferta técnica correspondiente. El proveedor deberá allegar en formato PDF a la supervisión del contrato, la información solicitada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la generación de dicha orden de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

compra.

Dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Marco, el Distrito Especial de Medellín solicitará durante la vigencia de la orden de Compra al proveedor adjudicatario para que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, certificado de pago de los salarios, soportes de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Entrega y Recepción de los Kits Alimentarios Adquiridos.

En aras de mantener uniformidad en las condiciones de calidad solicitadas, el Distrito especial de Medellín solicita al proveedor adjudicatario, que todos los kits alimentarios estén compuestos por productos de igual marca. Además, la entidad compradora solicitará al proveedor adjudicatario que realice el empaque de los productos en seco en la caja destinada para ello, y el aceite sea entregado en el empaque original de fábrica.

Al momento de la recepción de los kits alimentarios, la supervisión designada por el Distrito Especial de Medellín realizará verificación aleatoria del contenido de las cajas. En caso de encontrar inconsistencias de calidad o cantidad, el Distrito Especial de Medellín como entidad compradora, solicitará reposición de los productos no conformes, según lo establecido en el Acuerdo Marco.

El proveedor adjudicatario entregará los kits alimentarios al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el sitio autorizado para su almacenamiento, ubicado en la CR 92 34D 93 CIF La América- Bodega ESAN. El proveedor seleccionado hará dos entregas parciales de los kits: la primera dentro de los 5 días hábiles siguientes a la emisión de la orden de compra correspondiente al 50% del pedido, y el 50% restante a los 10 días hábiles posteriores a la primera entrega. Los horarios para la recepción de los kits serán de 8 a.m a 12 m, de lunes a viernes, y el operador a quien se le adjudique deberá informar a la supervisión del contrato mediante correo electrónico con 48 horas de antelación para asegurar la logística de recepción de los productos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se

Página 12 de 23

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el parágrafo 1 del mismo artículo , el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho parágrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Municipio de Medellín.

Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
CCE#276#AMP#2021

De acuerdo con lo señalado en Cláusula 2 del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021 cuyo objeto es Establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Ayudas Humanitarias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Ayudas Humanitarias; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de Ayudas Humanitarias por parte de las Entidades Compradoras.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021 se contempla en la cláusula 18 la garantía de cumplimiento así:

Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33780

Clausula 18.2

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

Amparo: Cumplimiento de contrato

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Amparo: Calidad de los bienes

Suficiencia: 10% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Amparo: Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Suficiencia: 5% de la Orden de Compra

Duración: Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en las condiciones anteriormente descritas.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de comité N° 42 del 01 de Junio de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 24 del Decreto Municipal 724 de 2021 aclarado por decreto 1257 de 2021 artículo 3, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Yenny Andrea Pérez Hernández # Rol Técnico.

Sandro Adolfo Paniagua Florez - Rol Jurídico.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los kits alimentarios para la población vulnerable caracterizada del Distrito Especial de Medellín, serán adquiridos a través del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021 # Proceso CCENEG-054-01-2021 Catálogo AM Ayudas Humanitarias, mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, vinculando al Distrito Especial de Medellín al contrato suscrito en la operación principal, entre los proveedores participantes del Instrumento y Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial para este proceso, de acuerdo con el estudio previo realizado por el rol técnico, asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MLV (\$50#000.000) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000109506.

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en el Catálogo ayudas humanitarias
(url:<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-ayudas>)

El Distrito Especial de Medellín incluirá en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación, cumpliendo los Términos y Condiciones de Uso del Acuerdo Marco.

Al formular la oferta, el Proveedor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Tipo de Adjudicación: La adjudicación de este proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial; la subasta se realizará por el valor unitario. tales descuentos se reinvertirán en cantidades adicionales de kits alimentarios.

Impuestos, tasas y contribuciones.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Distrito Especial de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Stampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores#: correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, el Distrito Especial de Medellín y el Proveedor a quien se le adjudique, acuerdan el pago del valor de la orden de compra a través de un pago total, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes al recibo de la cantidad de Ayudas Humanitarias estipulada y la aceptación de la factura electrónica asociada al contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y las características indicadas en la circular 201760000042 de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Medellín.

El Proveedor adjudicado debe incluir los gravámenes adicionales (stampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que el Distrito Especial de Medellín haya informado en la Solicitud de Cotización y la Orden de Compra. El pago será realizado de acuerdo con los kits alimentarios efectivamente recibidos a satisfacción.

Como requisito previo para la autorización del pago, el Proveedor debe presentar a la supervisión del contrato del Distrito Especial de Medellín los siguientes soportes:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

- Factura electrónica debidamente diligenciada, la cual deberá ser tramitada a través del correo electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co, anexando la factura en los formatos pdf y xml
Nota: El contratista deberá agotar el trámite para la inscripción como proveedor o adicionales que disponga la dependencia encargada para dicho trámite.
 - Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor adjudicado está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato, de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
 - Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos, debidamente firmada por ambas partes.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 6, numerales 6.7, 6.11, y 6.13 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021; la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33780

Además de acuerdo con la cláusula 6, numeral 6.13. de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias CCE#276#AMP#2021, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS,	5,00	3	AÑOS

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33780

	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
--	---	--	--	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de kits alimentarios para la población vulnerable caracterizada del Distrito Especial de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 50.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32209153	PEREZ HERNANDEZ YENNY ANDREA	yenny.perez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71779340	TRUJILLO MORALES CESAR AUGUSTO	cesar.trujillo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33780

30.0 Días Calendario

Multas:

Las establecidas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 21 del Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, para la Adquisición de Ayudas Humanitarias

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

Yenny Andrea Perez Hernandez
Profesional Universitario

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico